



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES POR LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITA I PLEGAMANS Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE PALAU-SOLITA I PLEGAMANS.

Palau-solità i Plegamans, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, SR. Oriol Lozano Rocabrana, asistido por la Secretaria Accidental, D^a. Juana Yolanda López Villar, quien da fe del acto.

Por otra parte, el sr. Antonio Cerdà Ullar, Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Palacio de Plegamans (en adelante ADF), NIF G58463589, en nombre y representación de la citada entidad.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad de convenir y obligarse en los plazos de este documento.

MANIFIESTAN

- I. Que el ADF está constituida al amparo de la Ley 6/1988, Forestal de Cataluña, para la colaboración con las Administraciones Públicas en labores de protección de los bosques y prevención y extinción de incendios forestales.
- II. Que los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales, según establecen los artículos 63 a 68 de la vigente Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña; así como la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña; y la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de



prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- IV. Que de conformidad con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 1 de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- V. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de importancia fundamental.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando las actividades del ADF, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención.
- VII. Que su formalización responde exclusivamente al cumplimiento de una finalidad de interés público y al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, estabilidad presupuestaria, control del gasto y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y el ADF Palau de Plegamans en cuanto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios forestales en los bosques del término de Palau-solità y Plegamans durante el ejercicio 2026.



Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios forestales, así como apoyar en la reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
- b) El ADF colaborará en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en lo que se refiere al riesgo de incendio, como otras que les puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo ...).
- c) El ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto al bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- d) El ADF colaborará con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la elaboración, coordinación y asesoramiento de la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo de caminos, etc.), dentro del marco del PPI y del PVI.
- e) El ADF colaborará con la Policía Municipal, a requerimiento de ésta, en casos de emergencia en los que sean requeridos.
- f) El ADF colaborará con el Ayuntamiento, en las actuaciones, actos y eventos que se requieran, siempre que su intervención sea posible de acuerdo con los recursos humanos, materiales y técnicos disponibles.

Segunda.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización de las tareas de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Palau-solità i Plegamans, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans en virtud de este convenio, se compromete a colaborar con la citada entidad con una aportación económica en el año 2026, por el municipal y una aportación de 3.500 euros, fruto de una subvención concedida a través de la Diputación de Barcelona.

El pago de la subvención regulada en este convenio se realizará con anterioridad a que la entidad beneficiaria justifique su aplicación a la finalidad para la que se ha concedido, quedando acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

El ADF, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:



- I. Difundir las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.
- II. Aplicar la aportación municipal, de 2.000 €, a la realización de las actividades que figuran en su programación y en concreto a: Los términos de colaboración objeto de este convenio que se definen en los puntos a), b), c) y d) de la primera cláusula-objeto.
- III. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en caso de que las actuaciones no se lleven a cabo.
- IV. Aplicar la aportación de la Diputación de Barcelona, de 3.500€, a financiar la adquisición e instalación del equipamiento complementario para la prevención de incendios forestales, en concreto para la adquisición de motobombas, depósitos de agua, herramientas manuales, emisoras, ropa ignífuga, pickups, camiones cisterna, etc.
- V. El ADF será la titular del bien, elemento o equipamiento en el que se realiza la subvención otorgada.
- VI. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el ADF de Palau-solità i Plegamans, como propietario final del equipamiento complementario adquirido, destinará éste a la finalidad por la que se le otorga la subvención, para la subvención, para en su caso, hacer constar en escritura pública esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación de destino, será causa de reintegro en los términos de lo establecido en el artículo 31.4 b) de la LGS.
- VII. Ejecutar las actuaciones o adquirir los bienes subvencionados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- VIII. Entregar al Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:
 - IX. Memoria detallada de la actividad llevada a cabo en aplicación de este convenio.
 - X. Liquidación económica de la entidad, junto con las facturas que justifiquen su pago, por igual o superior importe al importe de la subvención concedida. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - XI. Certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.



- XII. La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse como fecha máxima el día 15 de mayo de 2026 con gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- XIII. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la reducción.
- XIV. Sin perjuicio de lo redactado hasta ahora, todas las actividades que efectúe el ADF relacionadas con el servicio municipal de prevención de incendios forestales se efectuará coordinadamente con el Ayuntamiento.
- XV. En todas las actividades o actuaciones programadas dentro de este convenio, el ADF hará constar en la publicidad que se genere, el siguiente texto: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans" donde se incluirá el anagrama del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.
- XVI. El ADF se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta.

Cuarta.-Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026

Quinta.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, y de lo no previsto en el mismo, dada su naturaleza netamente administrativa, deberá ser resuelto de común acuerdo entre ambas partes y, y en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans
SR. Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde

ADF de Palau de Plegamans
SR. Antoni Cerdà Ullar
Presidente